3

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 425-2025

Guatemala, 13 FEB 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que **el Director Departamental de Educación** de **Zacapa, Master FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO**, por medio de **Oficio SOE-DEFOCE No.026-2025 FRPD/araa** de fecha **trece de febrero de dos mil veinticinco (13/02/2025)**, remite la nómina de **trece (13)** adendas suscritas con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación **Zacapa**, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción de la adenda, para que la Dirección Departamental de Educación **Zacapa**, proceda con la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar **trece (13)** adendas suscritas por **el Director Departamental de Educación** de **Zacapa, Master FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO** con las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, conforme nómina donde se describen las mismas, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA**, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de las referidas adendas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlas, para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA** proceda con la transferencia de los recursos financieros, a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA**, verificará el fiel cumplimiento de las adendas, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellas se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA.**

COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, C. A.

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 425-2025
NÓMINA DE ADENDAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA
-OPF-

No.	Adenda Número	Fecha de la Adenda	Código de Establecimiento	Monto Total de la Adenda
1	319-2025-000001	10/02/2025	19-01-1148-45	Q 1,760.00
2	319-2025-000002	10/02/2025	19-01-1065-45	Q 440.00
3	319-2025-000003	10/02/2025	19-02-0009-45	Q 440.00
4	319-2025-000004	10/02/2025	19-02-0010-45	Q 880.00
5	319-2025-000005	10/02/2025	19-04-0019-43	Q 13,240.00
6	319-2025-000006	10/02/2025	19-04-1144-45	Q 440.00
7	319-2025-000007	10/02/2025	19-04-1066-45	Q 440.00
8	319-2025-000008	10/02/2025	19-05-1213-45	Q 440.00
9	319-2025-000009	10/02/2025	19-09-1217-45	Q 440.00
10	319-2025-000010	10/02/2025	19-10-0011-45	Q 880.00
11	319-2025-000011	10/02/2025	19-10-1218-45	Q 440.00
12	319-2025-000012	10/02/2025	19-10-1073-45	Q 1,320.00
13	319-2025-000013	10/02/2025	19-11-0022-45	Q 1,760.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECTOR ZACAPA

Lic. Freddy Rubén Puac Dionisio
Director Departamental de Educación
Zacapa